

Intervención del diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, con la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 132 inciso a) fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero en materia de reducción del financiamiento a los Partidos Políticos.

La presidenta:

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Diputadas y diputados.

La pasada contienda electoral en nuestro país, ha sido la mas grande de la historia de México, la contienda en la que se eligieron 3 mil 406 cargos entre ellos el de presidente de la república,

500 diputados, 128 senadores, 8 gobernadores, 1 jefe de Gobierno de la Ciudad de México, 1,596 ayuntamientos, y 972 diputados locales, entre otros, para Guerrero significó 28 diputaciones locales de mayoría relativa, 18 diputaciones locales de representación proporcional y 80 ayuntamientos, esta gran elección en términos financieros tuvo un costo aproximado de 28 mil 108 millones 527 mil 986 pesos, de los cuales se fueron a los partidos políticos 6 mil, 702 millones 973 mil 351 pesos, de acuerdo al INE y al presupuesto de egresos de la federación 2018.

En nuestro estado, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Guerrero tiene para consulta pública el

financiamiento público de los partidos otorgado en el ejercicio 2017 un total de 116 millones 982 mil 232 pesos.

Esta exorbitante suma tiene su origen en el contenido del artículo 132 inciso a) Fracción I de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero el cual señala que para determinar el monto anual a distribuir entre los partidos políticos locales y nacionales se debe multiplicar número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, con corte a julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización, lo que corresponde al 70% del financiamiento anual a los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes.

Bajo la fórmula antes señalada y con un corte al 31 de enero de 2018 del padrón electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que es de 2,520,221 le corresponderían a los partidos políticos la extraorbitante suma de \$132,034,378.19 pesos.

Esta lastimosa asignación obedece al gran mercado en que se han convertido los procesos electorales, altamente redituables para todos los que intervienen, ganen o no algún cargo de elección, y por ello, la credibilidad de los partidos políticos y de los políticos mismos en nuestro país, se encuentra dentro de los índices más bajos a nivel mundial, como muestra de ello la casa encuestadora Mitofsky, en una encuesta nacional de viviendas titulada “México, confianza en las instituciones 2017”, ubica a “senadores, presidencia, diputados y partidos políticos”, con niveles de confianza por debajo de la calificación 4.8, lo que representa los escaños más bajos en esta clasificación.

Ante este grado de desconfianza cualquier cantidad de recurso asignado tiene de origen severas críticas ante la duda de su gasto para los fines para los cuales se asigna y por ello, esta Soberanía como verdadera representación de la ciudadanía no puede voltear la vista a estos reclamos, y más aún a la necesidad del pueblo de México y en particular de Guerrero que

necesitan una reorientación del gasto público hacia los más necesitados, ya sea por diversos desastres naturales o por requerimientos en materia de salud pública, desarrollo e incluso alimentación.

Por tal motivo, hemos analizado la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y consideramos que el artículo 132 inciso a) fracción I requiere de una modificación que disminuya el monto de asignación a los partidos políticos a la mitad, es decir, en lugar de que multiplique el número del padrón electoral por el 65% del valor de la Unidad de Medida y Actualización proponemos que debe multiplicarse por la mitad, es decir un 32.5%, para ejemplificar dicha modificación se presenta en la siguiente tabla comparativa:

Bajo este esquema planeamos un ahorro del 50% al financiamiento de los partidos políticos que representaría \$66,004,588 de pesos.

Por lo antes expuesto, someto a consideración del pleno de este H. Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Único.- Se reforma el artículo 132 inciso a) fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

ARTÍCULO 132. Los partidos políticos locales y nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la Ley General de Partidos, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I El Consejo General del Instituto Electoral, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos locales y nacionales conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, con

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 2 Octubre 2018

corte a julio de cada año, por el treinta y dos punto cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización;”

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Guerrero.

Segundo. Publíquese en la página web del Honorable Congreso del Estado, para conocimiento general.

Es cuanto, diputado presidenta.

Versión Íntegra

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 132 inciso a) fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero en materia de reducción del financiamiento a los Partidos Políticos.

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda

Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, en uso de las facultades que me confieren la fracción I del artículo 65 y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 132 inciso a) fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La pasada contienda electoral en nuestro país ha sido la más grande en la historia México, la contienda en la que se eligieron 3 mil 406 cargos entre ellos el de presidente, 500 diputados,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 2 Octubre 2018

128 senadores, 8 gobernadores, 1 jefe de Gobierno de la Ciudad de México, 1,596 ayuntamientos, y 972 diputados locales, entre otros, para Guerrero significó 28 diputaciones locales de mayoría relativa, 18 diputaciones locales de representación proporcional y 80 ayuntamientos, esta gran elección en términos financieros tuvo un costo aproximado de 28 mil 108 millones 527 mil 986 pesos, de los cuales se fueron a los partidos políticos 6 mil, 702 millones 973 mil 351 pesos, de acuerdo al INE y al presupuesto de egresos de la federación 2018.

En nuestro estado, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Guerrero tiene para consulta pública el financiamiento público de los partidos otorgado en el ejercicio 2017 un total de 116 millones 982 mil 232 pesos, el cual se anexa a la presente iniciativa.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2017

PARTIDO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL DE FINANCIAMIENTO
PRD	10,040,614.70	207,388.49	10,248,003.19
PSD	33,314,438.29	888,433.19	34,202,871.47
PRC	26,990,750.00	888,774.34	27,879,524.34
PT	4,220,000.00	277,076.98	4,497,076.98
PPS	10,807,200.41	308,158.78	11,115,359.19
PC	12,480,000.41	374,790.26	12,854,790.67
MOVTEA	3,201,477.40	240,284.70	3,441,762.10
TOTAL	116,982,232.20	6,487,286.92	123,469,519.12

Esta exorbitante suma tiene su origen en el contenido del artículo 132 inciso a) Fracción I de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero el cual señala que para determinar el monto anual a distribuir entre los partidos políticos locales y nacionales se debe multiplicar número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, con corte a julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización, lo que corresponde al 70% del financiamiento anual a los partidos políticos para sus actividades ordinarias y permanentes.

Bajo la fórmula antes señalada y con un corte al 31 de enero de 2018 del padrón electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que es de 2,520,221 le corresponderían a los partidos políticos la exorbitante suma de \$132,034,378.19 pesos.

Esta lastimosa asignación obedece al gran mercado en que se han convertido los procesos electorales, altamente redituables para todos los que

intervienen, ganen o no algún cargo de elección, por ello, la credibilidad de los partidos políticos y de los políticos mismos en nuestro país, se encuentran dentro de los índices más bajos a nivel mundial, como muestra de ello la casa encuestadora Mitofsky, en una encuesta nacional de viviendas titulada “México, confianza en las instituciones 2017”, ubica a “senadores, presidencia, diputados y partidos políticos”, con niveles de confianza por debajo de la calificación 4.8, lo que representa los escaños más bajos en esta clasificación.



Ante este grado de desconfianza cualquier cantidad de recurso asignado tiene de origen severas críticas ante la

duda de su gasto para los fines para los cuales se asigna y por ello, esta soberanía como verdadera representación de la ciudadanía no puede voltear la vista a estos reclamos, y más aún a la necesidad del pueblo de México y en particular de Guerrero que necesitan una reorientación del gasto público hacia los más necesitados, ya sea por diversos desastres naturales o por requerimientos en materia de salud pública, desarrollo e incluso alimentación.

Por tal motivo, hemos analizado la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y consideramos que el artículo 132 inciso a) fracción I requiere de una modificación que disminuya el monto de asignación a los partidos políticos a la mitad, es decir, en lugar de que multiplique el número del padrón electoral por el 65% del valor de la Unidad de Medida y Actualización proponemos que debe multiplicarse por la mitad, es decir un 32.5%, para ejemplificar dicha modificación se presenta en la siguiente tabla comparativa:

Dice:	Debe decir:
<p>ARTÍCULO 132. Los partidos políticos locales y nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la Ley General de Partidos, conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:</p> <p>I El Consejo General del</p>	<p>ARTÍCULO 132. Los partidos políticos locales y nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la Ley General de Partidos, conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:</p> <p>I El Consejo General del</p>

<p>Instituto Electoral, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos locales y nacionales conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, con corte a julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización;</p>	<p>Instituto Electoral, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos locales y nacionales conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, con corte a julio de cada año, por el treinta y dos punto cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización;</p>
---	---

Bajo este esquema planeamos un ahorro del 50% al financiamiento de los partidos políticos que representaría \$66,004,588 de pesos.

Por lo antes expuesto, someto a consideración del pleno de este H. Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Único.- Se reforma el artículo 132 inciso a) fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 132. Los partidos políticos locales y nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la Ley General de Partidos, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I El Consejo General del Instituto Electoral, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos locales y nacionales conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en

el padrón electoral de la Entidad, con corte a julio de cada año, por el treinta y dos punto cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización;”

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Guerrero.

Segundo. Publíquese en la página web del Honorable Congreso del Estado, para conocimiento general.

Atentamente.

Dado en el Salón de Sesiones del pleno del H. Congreso del Estado de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los dos días del mes de Octubre del dos mil dieciocho.